

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

**"ANÁLISIS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL HACIA LA COMUNIDAD
HOMOSEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA - REDTRANS - Y EL CONSEJO
EUROPEO DEL AÑO 2007 AL 2010. "**

TESIS

PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR:

MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES

AL CONFERIRLE EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

EL TITULO PROFESIONAL DE

INTERNACIONALISTA

GUATEMALA NOVIEMBRE DE 2015

RECTOR

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Dr. Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br. María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br. José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

EXAMINADOR:	Lic. Marcio Palacios Aragón
EXAMINADOR:	Lic. Dennys Mira
EXAMINADOR:	Lic. David Winter Luther
EXAMINADOR:	Lic. Francisco José Lemus
EXAMINADOR:	Lic. Mario Augusto Castro

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADORA:	Lic. Rodolfo Torres Martínez
EXAMINADOR:	Licda. Mercedes López de Bolaños
EXAMINADOR:	Lic. Williams Alejandro Álvarez.

Nota: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudios de la Escuela de Ciencia Política).

MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES.



ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diecinueve de octubre de dos mil quince.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **ANÁLISIS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL HACIA LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REDTRANS Y EL CONSEJO EUROPEO DEL AÑO 2007 AL 2010**". Presentada por el (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES**, Carné No. 200512445.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
C.c.: Archivo
9/dmac

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día quince de octubre del año dos mil quince, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Williams Alejandro Álvarez De León, Lic. Rodolfo Torres Martínez y Licda. Mercedes López de Bolaños, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL HACIA LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REDTRANS Y EL CONSEJO EUROPEO DEL AÑO 2007 AL 2010”**. Presentado por el (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES**, Carné No. **200512445**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

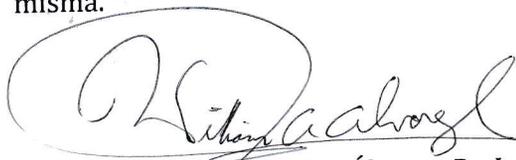
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

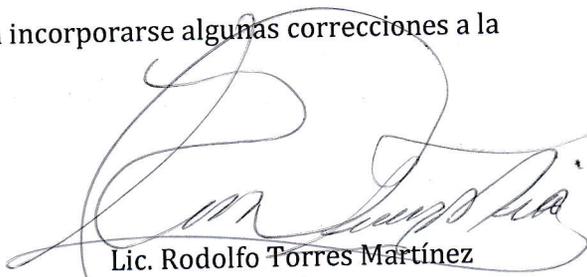

Licda. Mercedes López de Bolaños
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
8C/dmac

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES**, Carné No. **200512445** para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“ANÁLISIS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL HACIA LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REDTRANS Y EL CONSEJO EUROPEO DEL AÑO 2007 AL 2010”**, ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Williams Alejandro Álvarez De León, Lic. Rodolfo Torres Martínez y Licda. Mercedes López de Bolaños, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Lic. Williams Alejandro Álvarez De León,
Examinador


Lic. Rodolfo Torres Martínez
Examinadora


Licda. Mercedes López de Bolaños
Coordinador(a) de Carrera

c.c.: Archivo
8b/dmac



ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, doce de agosto del año dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES, carnet no. 200512445** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Dr. Luis Fernando Mack en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
deur/7

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703
[HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT](http://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT)



ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

Guatemala, 11 de agosto de 2015

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director de la Escuela de Ciencia Política
Su despacho.

Estimado Dr. Palacios.

He tenido a bien acompañar el proceso de desarrollo del trabajo de graduación de la estudiante Mónica Adelaida Castañeda Morales, quien se identifica con el carnet No. 200512445, y cuyo trabajo se titula: "ANÁLISIS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL HACIA LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REDTRANS Y EL CONSEJO EUROPEO DEL AÑO 2007 AL 2010".

Al respecto, quiero informar que la estudiante ha aceptado y desarrollado las sugerencias que se le han hecho durante el proceso de elaboración del trabajo de graduación, por lo que al momento, el trabajo refleja un grado de desarrollo y concreción suficiente para ser aprobado como trabajo de graduación.

En particular, es importante resaltar que en el campo de los Derechos Humanos, la discriminación por razones de identidad sexual es una de las tareas menos desarrolladas en la perspectiva nacional e internacional, debido a que las hondas razones culturales, religiosas y sociales que fundamentan la arraigada cultura de discriminación y de persecución en contra de la comunidad LGBTI, que son las siglas para nombrar a la comunidad de la diversidad sexual; en ese sentido, el trabajo aporta un valioso enfoque que es indispensable aceptar en una unidad académica que tiene como finalidad, analizar la evolución y desarrollo de los fenómenos sociales, y éste tema es en particular, uno de mucha relevancia en la actualidad, especialmente por los mitos y prejuicios dominantes.

Es por estas razones que recomiendo que el trabajo continúe con los trámites que corresponden, de manera que la estudiante Castañeda Morales culmine exitosamente sus estudios.

Atentamente

Dr. Luis Fernando Mack
Asesor de Tesis

Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12, Ciudad de Guatemala. Código Postal: 01012

TeleFax (502) 24769950 y 24769902

Planta USAC: (502) 24439500 ext. 1476 y 1473



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiséis de febrero del dos mil catorce.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES**, carnet no. **200515445** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Luis Fernando Mack Echeverría para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/myda



Guatemala, 24 de febrero del 2014

Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada: **ANÁLISIS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL HACIA LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REDTRANS Y EL CONSEJO EUROPEO DEL AÑO 2007 AL 2010.** Presentado por el (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES**, carnet no. **200512445** puede autorizarse como Asesor (a) Lic. Luis Fernando Mack Echeverría.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador(a) de Carrera

c.c.: Archivo
myda
5/



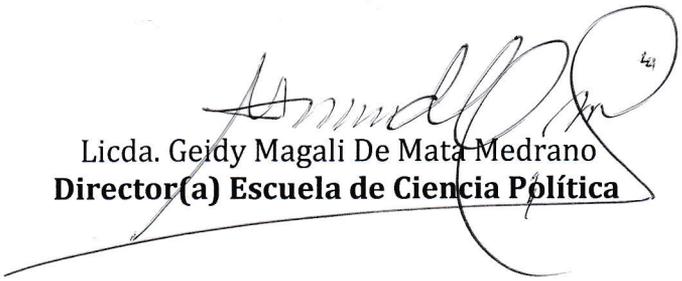
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, diecinueve de febrero del dos mil catorce-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA
MORALES, Carnet No. 200512445** continúa trámite
para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a)
del Área de Metodología, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente,
para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ myda.



Guatemala, 10 de febrero del 2014.

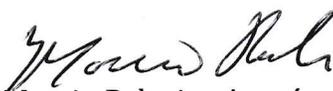
Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata::

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **ANÁLISIS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL HACIA LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REDTRANS Y EL CONSEJO EUROPEO DEL AÑO 2007 AL 2010.** Presentado por el (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES, carnet no. 200512445**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Marcio Palacios Aragón
Coordinador(a) del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
myda/
3



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, veintiocho de enero del dos mil catorce-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA
MORALES, carnet no. 200512445**, continúa trámite
para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a)
de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva
emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política

c.c.: Archivo
2/ myda.



Guatemala, 27 de enero del 2014

Licenciado(a)
Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata:

Me permito informarle que el tema de tesis: **ANÁLISIS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL HACIA LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REDTRANS Y EL CONSEJO EUROPEO DEL AÑO 2007 AL 2010.** Propuesto por el (la) estudiante **MÓNICA ADELAIDA CASTAÑEDA MORALES**, Carnet No. **200512445** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
myda/
1

ACTO QUE DEDICO A:

DIOS

Por ser maravilloso y darme fuerzas y fe para creer lo que me parecía imposible de terminar, por conservarme con vida, por darme inteligencia y haberme guiado en todo momento.

MIS PADRES

Luis Felipe (D.E.P.) que, aunque ya no este físicamente me bendice y protege desde el cielo, a mi madre Paula Morales, por su apoyo, consejos, paciencia y amor en todo momento.

MIS HERMANOS

Luis Eduardo y Juan Carlos Manuel, por ser mis amigos, por su apoyo, por estar junto a mí en todo momento.

MIS AMIGOS

Por su apoyo, amistad, conocimiento, hicieron que la experiencia de pasar por la universidad fuera inolvidable, especialmente a: María Elena, Laura, Mike, Gaby, Luisa, David.

AGRADECIMIENTO A:

MI MADRE

Paula Morales, por su apoyo incondicional y su constante motivación para poder terminar mis estudios. Gracias por existir y que Dios te bendiga siempre.

MI HERMANO

Luis Eduardo, por sacrificarse por la familia, por ponerse muchas veces en el papel de padre, por sus sabios consejos y por su apoyo incondicional. Que Dios te bendiga.

MI ASESOR

Luis Mack, por su dedicación, y aliento, ha sido un privilegio contar con su guía y ayuda.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO I	1
1. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS APLICADOS	1
EN LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Justificación:	1
1.2 Planteamiento del Problema:	4
1.2.1 Delimitación del Problema:.....	5
1.3 Marco Teórico:	6
1.3.1 Antecedentes Mundiales de la Homosexualidad:.....	7
1.3.2 Teoría de los Sistemas:.....	9
CAPÍTULO II	15
2. Convenios y Tratados Internacionales Relacionados a defender los Derechos de Personas Homosexuales	15
2.1 Carta Universal de los Derechos Humanos:	15
2.1.1 Marco Internacional de los Derechos Humanos:.....	18
2.2 Consejo Europeo:	19
2.3 Declaración Sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas:.....	20
2.3.1 Confirmación del Texto de la Carta Universal a los Derechos Humanos:.....	24
2.4 Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:	26
2.5 Informe A/HRC/19/41:	28
2.6 Unión Europea:.....	30
2.7 Principios de YOGYAKARTA:	31
2.7.1 Recomendaciones Adicionales:.....	32
CAPITULO III	37
3. La Homosexualidad en Guatemala: Recomendaciones de la comisión de derechos humanos ...	37
3.1 Homosexualidad en Guatemala:	37
3.1 Conservadurismo del Estado y Religión:	40
3.2 La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH):	49
3.2.1 OACNUDH en Guatemala:.....	50

3.3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):	50
3.3.1 CIDH en Guatemala:	51
3.6 Interpretación de la Teoría:.....	52
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFÍAS	59
E-GRAFÍAS.....	61

ÍNDICE DE GRÁFICAS, FIGURAS E IMÁGENES

Gráficas:

Gráfica 01: Índices de Crecimiento de la Homosexualidad en Guatemala 2007 – 2010.....	3
Gráfica 02: Delitos Cometidos hacia la Comunicad LGBTI en Guatemala.....	44
Gráfica 03: Denuncias Interpuestas por Personas LGBTI ante la IPDH 2011-2013...	46

Imágenes:

Imagen 01: Protestas de Activistas del FEMEN ante el Vaticano.....	21
--	----

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como objetivo dar a conocer la discriminación contra la comunidad homosexuales específicamente gays, lesbianas, bisexuales, trans (LGBT); el abordando perspectivas en relación a la forma en cómo se discrimina a las personas por no tener la misma preferencia sexual que "no es normal" o que es la que la sociedad dicta como anormal, siendo ésta una problemática social que se vive a nivel mundial.

Todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones y no por tener una preferencia sexual diferente al resto de la población, se les debe de discriminar en el ámbito social. Si existen leyes que ayudan a que la mujer no sea discriminada, que la mujer indígena no sea discriminada, pero, donde quedan los derechos de la comunidad LGBT.

Esta investigación contiene un análisis de los derechos de la comunidad LGBTI, desde diferentes perspectivas: como lo religioso, psicológica, y de derechos humanos; así como basándose en la Carta Universal de Derechos Humanos, y en los Principios de Yogyakarta, para disminuir la discriminación hacia dicha comunidad y poder brindar mayor información sobre sus derechos.

En el capítulo uno se abordó los aspectos teóricos y metodológicos que definieron los lineamientos y las rutas por las cuales se llevaron a cabo para establecer los criterios perceptibles en imperceptibles dentro del tema de investigación.

En el capítulo dos se abarcó tratados y convenios relacionados a defender los derechos humanos de las personas (universales), así también los acuerdos y organismos internacionales que han apoyado a lo largo de la historia la defensa de los derechos humanos para la comunidad LGBTI.

En el capítulo tres y último se presenta una síntesis detallada de los hallazgos encontrados al realizar la investigación tanto cualitativa como cuantitativa. En esta parte investigativa no puede dejarse de mencionar que el trabajo de campo que se llevó a cabo al realizar las entrevistas a destacados profesionales que participan dentro de la defensa de Derechos Humanos y por la multiplicidad de respuestas otorgadas, enriqueció la investigación y juntamente con las encuestas emitidas a estudiantes universitarios, mostró diversos puntos de vista que se pueden apreciar en las conclusiones citadas al final.

La intención de la autora es que la presente tesis sirva como base para estudios relacionados al tema y de su aprovechamiento para beneficio de la población en general, sobre todo como una colaboración a la memoria histórica del período 2007-2010, porque precisamente en este período es de vital importancia prestarle la atención debida a los distintos fenómenos internacionales que fluctuaron con mayor fuerza en el ámbito mundial y que se dan a conocer por los constantes ataques que sufre la comunidad LGBTI y porque por medio de ese conocimiento Guatemala adquiera la esperanza de construir una verdadera tolerancia entre seres humanos.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS APLICADOS

EN LA INVESTIGACIÓN

1.1 Justificación:

La finalidad de esta investigación es indagar a través de la comisión presidencial de derechos humanos que medidas está tomando el Estado Guatemalteco contra la discriminación hacia un grupo de personas por ser de preferencias sexuales diferente a las del resto de la población, sean juzgadas, discriminadas, acosadas y maltratadas solo por ser o por llamarle de alguna forma diferentes a lo que la sociedad esta acostumbra.

Es por ello que este trabajo de investigación se hizo basado en las personas gais, lesbianas, bisexuales, trans (LGBTI) para poder entender su perspectiva, saber cómo se sienten, si es solo una percepción de que son discriminados o si realmente lo son y en que son afectados, ya que la discriminación social es una de las formas de violencia pasiva.

Las personas que discriminan a otras solo porque no piensan ni tienen los mismos gustos por el sexo opuesto, son tratados como diferentes e incluso si fueran inferiores, pero existe una ley dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos contenida en el artículo 2: se lee que todas las personas son iguales sin importar raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, etc., así también en el artículo 7 donde se puede leer que todos tenemos los mismos derechos a ser protegidos contra la discriminación que infrinja la declaración contra los derechos humanos y contra toda provocación a tal discriminación. Como se aprecia en la declaración no debe de existir discriminación desde ningún ámbito.

El asunto es que si Guatemala es uno de los países signatarios ¿Por qué a diario se ven violados los derechos de las personas? Y aún más los derechos de los homosexuales y no existen castigos para las personas que tratan mal a las personas solo por ser gais o lesbianas, es por ello que el 25 de marzo del año 2011 se realizó durante el Periodo del Consejo de Derechos humanos una convocatoria para poner fin de inmediato a la violencia y la infracciones de los Derechos humanos contra la comunidad lesbianas, gais, transexuales y bisexuales (LGTB).

La ONU acoge la mayor declaración contra la discriminación que se ejerce por motivos de orientación sexual e identidad de género de la historia y dentro de los 85 países que se sumaron al apoyo en contra de la discriminación se encuentra Guatemala, pero el 5 de junio del año 2011, una iniciativa para combatir la transfobia por medio de las leyes, pero tal y como era de esperarse las iniciativas contra la discriminación hacia homosexuales no trasciende en el país.

En la sociedad guatemalteca la discriminación hacia los gais y lesbianas se ve influido por el factor machismo que es una ideología acerca de lo que es ser hombre, de lo que se puede hacer y que no se puede hacer para no perder esta categoría de "ser hombre" y para que no llegue el momento en que se alcancen a considerar "afeminados" pero lo que se hace en sí, fomentar el maltrato y discriminación hacia la comunidad LGTB.

Aun siendo fuerte la homofobia dentro de la sociedad guatemalteca, existen organizaciones de gais y lesbianas como la Fundación Triángulo que ha empleado herramientas necesarias para provocar aceptación y tolerancia en relación a los homosexuales dentro de nuestra sociedad, estos cuentan con el apoyo de varias organizaciones internacionales desde hace varios años dentro de las que podemos mencionar se encuentra la ONU.

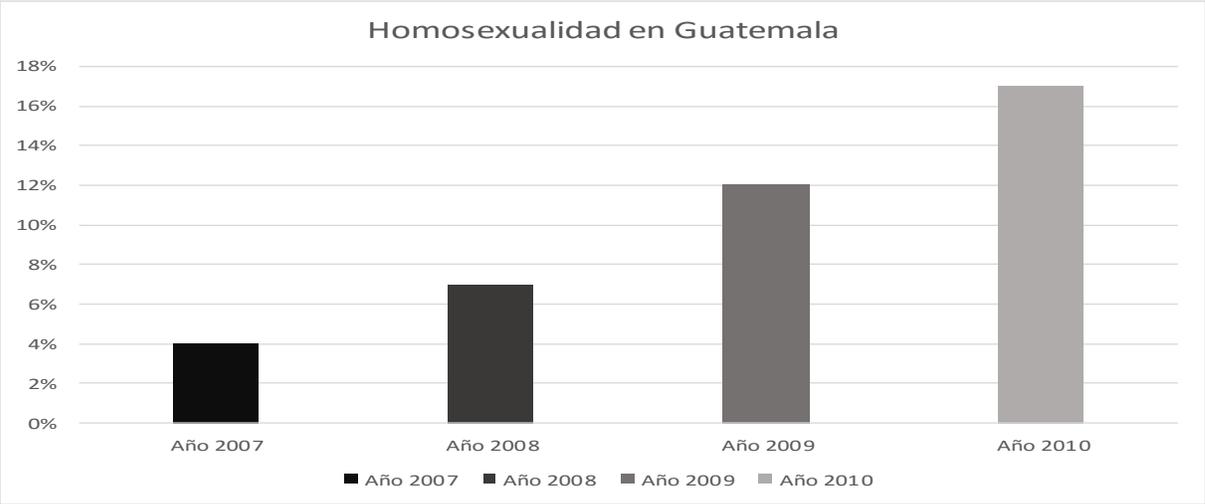
El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó una resolución histórica por medio de la cual pide los derechos universales para gais, lesbianas,

homosexuales y transgéneros, dicha resolución también comisiona un estudio sobre discriminación anti gay y la violencia y establece un panel para que se investiguen dichos temas.

La homosexualidad en Guatemala va en aumento de un 4% a un 17% de la población guatemalteca es gay o lesbiana, por lo que se considera una minoría relevante, que puede llegar a influenciar de diversas maneras dentro de la sociedad, es por ello que este trabajo de tesis se enfocó en las formas de afectación de la sociedad hacia los homosexuales, como puede llegar a influenciar dentro de los puestos de trabajo y como cuando se llega a tener la oportunidad de tratar a personas homosexuales, se puede ver en ellos más allá de su preferencia sexual, podemos reconocer en ellos y/o ella capacidades y talentos que la sociedad ha aislado por considerarlos "diferentes".

En la siguiente gráfica se da a conocer el ascenso de la homosexualidad en Guatemala desde el año 2007 hasta el 2010:

Gráfica 1: Índices de Crecimiento de la Homosexualidad en Guatemala 2007 - 2010



Fuente: <http://www.guatevision.com/matrimonio-gay-en-guatemala/>

La intención al final de este trabajo de tesis es la de lograr darle conciencia a la población de Guatemala y tratar de dar una solución viable a este pequeño sector de la población guatemalteca.

1.2 Planteamiento del Problema:

La homosexualidad designa las relaciones entre hombres o mujeres que experimentan una atracción sexual, exclusiva o predominante hacia personas de su mismo sexo. Tiene formas muy variadas a través de los siglos y las culturas. Su orden psíquico permanece en gran medida inexplicado. Un número apreciable de hombres y mujeres presentan tendencias homosexuales instintivas, no eligen su condición homosexual; y esto constituye para la mayoría de ellos una auténtica prueba.

La palabra homosexual proviene del griego HOMO que significa mismo, es decir, una persona que gusta de sí mismo (o su mismo). Se puede decir que la homosexualidad es una fuerte atracción preferencial hacia personas del mismo sexo, se les llama homosexuales a las personas que gustan de compartir sus cuerpos en lo sexual y tal vez en lo sentimental con personas de su mismo sexo.

Esta investigación se encamino en tratar de explicar cuál es la realidad que viven los gais, lesbianas, bisexuales, y trans por el hecho de ser "diferentes" a los demás, debido a la homofobia que se vive dentro del país, donde los índices de ataques verbales y/o físicos que viven estas personas son realmente alarmantes. Es preocupante saber que la sociedad guatemalteca y mundial no se preocupe por lo que les sucede, si existe algún ataque hacia alguna persona por su preferencia sexual y diferente a la de los demás no se ven en las noticias, ya que sigue siendo un tema tabú hasta el día de hoy.

La discriminación hacia la comunidad LGBTI en el presente tiene una forma absurda de distinción ya que todas las personas, tienen los mismos derechos y obligaciones. Mediante un sondeo y la entrevista hacia lesbianas, gais, personas homofóbicas y personas que apoyan o que son indiferentes hacia esta "problemática", se podrá analizar si dicha problemática podría ser resuelta a corto o largo plazo.

Los sujetos a investigar serán gais, lesbianas, bisexuales, trans guatemaltecos que son afectados por la sociedad homofóbica que se vive en el país, el objeto de la investigación será que a través de un sondeo y testimonio de las personas afectadas, se logre llegar a la conclusión de cómo son violados sus derechos y con ello poder encontrar una solución para que esta problemática sea disminuida.

1.2.1 Delimitación del Problema:

La comunidad homosexual desde la perspectiva de la REDTRANS, la Comunidad LGBTI y el Consejo Europeo del año 2007 al 2010, al mismo tiempo se analizó la discriminación social. Ello permite comprender el ¿por qué? se juzga a las personas de distinta preferencia sexual. Y encontrar una solución factible para disminuir la problemática social y ayudar a la comunidad LGBTI a que pueden exigir sus derechos.

La percepción que se tiene social de la homosexualidad en Guatemala. Rol que juega la familia y la sociedad en el proceso de revelar la orientación sexual. Como se manifiestan los prejuicios y la discriminación en las personas homosexuales. El punto de vista religioso en relación al tema de la homosexualidad. El nivel de incidencia e implementación de los convenios y tratados internacionales relacionados con la homosexualidad.

1.3 Marco Teórico:

Antiguamente la homosexualidad era vista por gran parte de la literatura clínica como una patología, una forma de trastorno psicosexual, que se los vinculaba a una serie de trastornos análogos. Hoy día sigue siendo tratada como una perversión por parte de muchos heterosexuales es decir, como específicamente antinatural y como moralmente condenable.

Aunque en la actualidad el término “perversión” vinculado a la homosexualidad ha casi desaparecido de la psiquiatría clínica, también ha menguado la fobia social hacia este sector de la población, no se puede asegurar una superación de la marginación respecto a este tema. La posibilidad de dar a conocer la homosexualidad y sus protagonistas condujo a grandes cambios en la vida sexual en general.

Un signo de ello ha sido la popularización del vocablo auto descriptivo: “gay”. Desde luego, sugiere colorido, abertura y legitimación, un grito que derriba la imagen de la homosexualidad como una práctica antinatural. Las comunidades de cultura “gay” que surgieron en las ciudades norteamericanas, así como en muchas áreas urbanas de Europa, proporcionaron un nuevo rostro público del homosexual.

En un nivel más personal, sin embargo, el término “gay” trajo con él una diseminada referencia a la sexualidad como una cualidad o propiedad de la identidad personal. Una persona “tiene” una sexualidad, gay o diferente, que puede ser reflexivamente asumida, interrogada y desarrollada. Se ha demostrado que, a través del paso del tiempo, los homosexuales fueron ganando espacios dentro de la sociedad, aunque en el caso de la televisión la situación cambió de rumbo.

La cultura debe ser pensada como un todo integrado por pequeñas subculturas identificadas y específicas y que sociabilizan entre sí. Griffin, E. (1997) propone ver a los medios de comunicación masivos y a la publicidad como agentes que

colaboran a que algunas agrupaciones tengan una hegemonía en la sociedad, influenciando o dominando a otro grupo social o subcultura. En este caso los gais son mostrados en la oposición heterosexual, siendo muchas veces dominante el pensamiento del primero que genera a posteriori el surgimiento de grupos sociales que acometen contra la existencia de la comunidad gay mediante la homofobia.

1.3.1 Antecedentes Mundiales de la Homosexualidad:

La homosexualidad ha estado presente en la vida cotidiana de los pueblos a lo largo de la historia de la humanidad tal es el caso de la Grecia Clásica, Roma, Sodoma y Gomorra, en la Biblia como en las siguientes citas LEVITICO 18:22 No te acostarás con un hombre como se hace con una mujer; es un acto detestable. Así también se habla en el Nuevo testamento en: ROMANOS 1:26 – 27 Por tanto, Dios los entregó a pasiones vergonzosas. En efecto, las mujeres cambiaron las relaciones naturales por las que van contra la naturaleza. Así mismo los hombres dejaron las relaciones naturales con la mujer y se encendieron en pasiones lujuriosas los unos con los otros. Hombres con hombres cometieron actos indecentes, y en sí mismos recibieron el castigo que merecía su perversión, CORINTIOS 5:17 Por lo tanto, si alguno está en Cristo, es una nueva creación. ¡Lo viejo ha pasado, ha llegado ya lo nuevo!, CORINTIOS 6:9 (La Biblia, versión Reyna Valera, 1960).

¿No saben que los malvados no heredarán el reino de Dios? ¡No se dejen engañar! Ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los sodomitas, ni los pervertidos sexuales, CORINTIOS 6:11. Y eso eran algunos de ustedes, pero ya han sido lavados, ya han sido santificados, ya han sido justificados en el nombre del Señor Jesucristo y por el Espíritu de nuestro Dios (La Biblia, versión Reyna Valera, 1960).

Plutarco cuenta en su obra el amor entre Alejandro Magno y Hefaiostos, uno de sus generales, y la mutua adoración del rey macedonio y el eunuco persa Bagoas, su favorito. Todo ello ocurría en un escenario de curtidos guerreros, cuyo botín máspreciado eran las mujeres (Jornet, 2014).

El Batallón Sagrado de Tebas es normalmente considerada el primer ejemplo de cómo en la antigua Grecia se fomentaban las relaciones homosexuales entre soldados para impulsar su espíritu combativo. Los soldados luchaban en parejas y de esta forma lo hacían hasta la muerte por proteger a su amado o si éste moría, luchaban por vengarle, lo que hacía que estos ejércitos fuesen mucho más efectivos. En el Imperio Romano, la homosexualidad no estaba mal vista dentro de la aristocracia, siempre que el señor fuese la parte activa del encuentro, ya que de lo contrario se producía un grandísimo escándalo (Popular, 2007).

En la Edad Media, la sociedad occidental, refiriéndose a la cristiana, criticaba este tipo relaciones, siendo sus partidarios perseguidos masivamente y sometidos a indescriptibles castigos. En Al-Ándalus territorios hispanos andaluces bajo la cultura árabe, en la actualidad es Andalucía, los placeres homosexuales eran permitidos y vistos con indulgencia entre los intelectuales y la elite política y social, aunque el Corán y los primeros escritos religiosos del Islam sostenían actitudes moderadamente negativas respecto de la homosexualidad. Evidencia de ello son los harenes masculinos que mantenían abiertamente Abd ar-Rahman III, al-Hakem II, Hisham II, y al-Mutamid (Popular, 2007).

En la región de Centroamérica, las islas del Caribe y Norteamérica, las personas homosexuales eran consideradas con frecuencia como seres especiales, mágicos, dotados de poderes sobrenaturales cuya cercanía era augurio de buena suerte. Según las leyes y creencias de los aborígenes ecuatorianos, para ser Chaman de una tribu era necesario ser homosexual, lo cual implicaba sabiduría, la representación de lo masculino y femenino en un solo ser. Esto les daba una mayor atención dentro de la tribu y los valoraba aún más porque al momento de dar consejos a la tribu lo hacían tanto con hombres como con mujeres.

En el imperio Azteca algunas tribus permitían que ciertos hombres asumieran el papel de mujer sin necesidad de tener un esposo y en el imperio incaico también fue tolerada la homosexualidad. La homosexualidad es una orientación sexual a la

cual se le define como la atracción sexual o la interacción, emocional, sentimental y afectiva hacia personas del mismo sexo. Etimológicamente la palabra homosexual es una combinación del griego Homos cuyo significado es «igual» y del adjetivo latino Sexualis, lo que propone una relación sexual y sentimental entre personas del mismo sexo. La comunidad Científica Internacional desde el año 1973 considera que la homosexualidad no es una enfermedad, pero la situación legal de las personas que se denomina de esta forma es muy difícil, ya que esta llega a variar de país en país y muy frecuentemente este es un objetivo de polémica (Lantigua, 2005).

Es el año 1869 Karl María Kertbeny quien utiliza por primera vez la palabra homosexualidad, pero es en el año 1886 cuando Richard Freiherr von Krafft-Ebing en su libro Psychopathia Sexualis llegó a pluralizar dicho concepto. Desde dicho año este concepto viene dando controversias, diciendo que esto era una enfermedad, patología o incluso hasta un trastorno, la cual debería de ser curada (lesbiennes, 2004).

Pero con el tiempo se han dado cuenta que es una parte integral necesaria para comprender la biología, psicología, historia, política, genética, así también variaciones culturales de las identidades y prácticas sexuales de los seres humanos (lesbiennes, 2004).

1.3.2 Teoría de los Sistemas:

La teoría de sistemas es también conocida con el nombre de teoría general de sistemas, abreviado con la sigla TGS, consiste en un enfoque multidisciplinario que hace foco en las particularidades comunes a diversas entidades. El biólogo de origen austriaco Ludwig von Bertalanffy (1901–1972), cuentan los historiadores, fue quien se encargó de introducir este concepto a mediados del siglo XX. De acuerdo a los especialistas, se la puede definir como una teoría frente a otras teorías, ya que busca reglas de valor general que puedan ser aplicadas a toda clase de sistemas y

con cualquier grado de realidad. Cabe destacar que los sistemas consisten en módulos ordenados de piezas que se encuentran interrelacionadas y que interactúan entre sí. Puede distinguirse entre un sistema conceptual o ideal basado en un grupo organizado de definiciones, símbolos y otros instrumentos vinculados al pensamiento y uno real una entidad material con componentes ordenados que interactúan de modo en que las propiedades del conjunto no pueden deducirse por completo de las propiedades de las partes. Entre los principios de la teoría de sistemas, se pueden mencionar la utilización de los mismos conceptos para describir los rasgos principales de sistemas diferentes, la búsqueda de leyes generales que facilitan la comprensión de la dinámica de cualquier sistema y la formalización de las descripciones de la realidad (Von Bertalanffy, 1976).

En conclusión, puede resaltarse que posee un carácter dinámico, multidimensional y multidisciplinario. La cual será aplicada desde lo general, desde Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), siguiendo a lo particular como lo es Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDH) en Guatemala, los cuales son los responsables de acatar órdenes del Alto Comisionado, respecto a las observaciones que se le han hecho respecto a la discriminación por cuestiones de género o identidad sexual.

1.4 Preguntas Generadoras:

- ¿Qué puede hacerse para superar el prejuicio y la discriminación que experimentan las personas gais y lesbianas?
- ¿La religión prohíbe la homosexualidad?
- ¿Qué es la homofobia?
- ¿Guatemala hace cumplir el tratado universal de los Derechos humanos?

1.5 Objetivos:

1.5.1 Objetivo General:

Determinar los avances del Estado de Guatemala en el cumplimiento de la Resolución A/HRC/RES/17/19 con motivos de los Derechos Humanos de la persona (LGBTI), emitido por OACNUDH y su percepción por la Sociedad guatemalteca del año 2007 – 2010.

1.5.2 Objetivos Específicos:

- Identificar los esfuerzos internacionales, como los Principios de YOGYAKARTA y las acciones del Consejo Europeo en favor de la población LGBTI que influyen en la acción internacional que toma en cuenta Guatemala.
- Evaluar una solución factible para disminuir esta problemática social y ayudar a los gays y lesbianas a que pueden vivir tranquilamente.

1.6 Metodología:

La metodología a utilizar es la deductiva, porque se parte de lo general a lo particular, va hacer una investigación Descriptiva ya que se necesita saber en realidad que es una persona gay o lesbiana y poder entender cuál es su situación social y cómo afecta en los distintos estratos sociales y por último la investigación se basara en lo experimental para poder describir como podría llegar a cambiar una sociedad machista como lo es la guatemalteca si se contara con la información, orientación y concientización sobre esta minoría de la sociedad excluida y muchas veces marginada y los efectos que tendrían a nivel social.

Para poder llegar a esto también se utilizará una investigación científica y documental, donde se logre describirla problemática sintetizando y analizando todo

tipo de información que ayuden a la investigación; así también haciendo uso de la inducción y deducción, analizando la información tanto de lo general a lo particular y viceversa. Así mismo, se utilizarán instrumentos que ayuden a la recopilación de información, como el internet, revistas, libros, documentales, informes, testimonios, hemerográfico, apoyo de organizaciones y todo elemento que pueda proporcionar información valiosa para la investigación.

También se hará uso de técnicas como las entrevistas, encuestas, la observación y trabajo de campo, para conocer la realidad de la discriminación hacia los homosexuales y lesbianas que se vive en la ciudad de Guatemala y su repercusión dentro de las relaciones internacionales, para poder saber su realidad hacia la discriminación, maltrato tanto físico como psicológico y como las personas a su alrededor lo han tomado.

1.6.1 Método:

Uno de los métodos aplicados fue el Histórico para poder entender que es lo que sucedió y como esto ha repercutido en la actualidad, va hacer una investigación Descriptiva y analítica que se necesita saber en realidad que es una persona de la comunidad LGBTI, entender la situación social de dichas personas, y cómo afecta en los distintos estratos sociales.

Por último, la investigación se basará en lo experimental para poder describir como podría llegar a cambiar una sociedad homofobia como lo es la guatemalteca si se contara con la información, orientación y concientización sobre esta investigación y los efectos que se tendrían dentro de la sociedad.

El método histórico o historicismo, es la doctrina según la cual el conocimiento de los asuntos humanos tiene un carácter irreductiblemente histórico de modo que no puede haber una perspectiva a histórica desde la cual comprender la naturaleza humana y la sociedad. Lo que necesita es una explicación filosófica del

conocimiento histórico que dé razón del conocimiento correcto de las actividades humanas, es por ello que el historicismo puede ser tenido por una doctrina filosófica que se origina en los supuestos metodológicos y epistemológicos de la historiografía crítica (Press, 2015).

Para poder aplicar dicho método se debe partir del análisis de la palabra homosexual proviene del griego HOMO que significa mismo, es decir, una persona que gusta de su mismo. Se puede decir que la homosexualidad es una fuerte atracción preferencial hacia personas del mismo sexo, se les llama homosexuales a las personas que gustan de compartir sus cuerpos en lo sexual y tal vez en lo sentimental con personas de su mismo sexo.

1.6.2 Técnicas:

Las técnicas que se utilizaron para el método histórico fueron: La entrevista, como una herramienta la cual será útil para el acercamiento directo con el informante clave, lo cual permitirá comprender y entender la discriminación hacia la comunidad LGBTI, la cual es una forma de discriminación ya que todos tienen los mismos derechos y obligaciones, mediante un sondeo y la entrevista hacia lesbianas, gais, personas homofóbicas y personas que apoyan o que son indiferentes hacia esta "problemática", se podrá ver si se tiene una salida fácil o difícil, pero, no imposible de resolver. La entrevista que se realizó fue al Licenciado Gerson Lorenzana de COPREDEH, donde explicó todos los procesos que se llevaron a cabo para llegar a la decisión de realizar un Política Pública, también se tuvo la oportunidad de escuchar parte de la conferencia y ampliar el tema de investigación.

En la fase documental, se recopiló información con el fin de establecer todos aquellos procedimientos que conllevan el uso óptimo y racional de los recursos documentales disponibles del tema. Para el abordaje de la presente investigación en su fase inicial se comenzó leyendo varios artículos, periódicos e incluso en

internet para poder entender de mejor forma cual es la realidad que viven los gais y lesbianas por el hecho de ser "diferentes" a los demás.

CAPÍTULO II

2. Convenios y Tratados Internacionales Relacionados a defender los Derechos de Personas Homosexuales

Existen una amplia gama de convenios y tratados internacionales que velan por acabar con la discriminación entre las personas para que no se haga acepción de raza, sexo, estatus social, entre otros. A través de estos tratados se establecen diferentes derechos y obligaciones que toda persona debe tener, estos convenios y tratados principian con la carta internacional de Derechos Humanos.

2.1 Carta Universal de los Derechos Humanos:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 1996).

Universales e inalienables: El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacará inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y

resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 1996).

Algunos Estados han ratificado al menos uno de los tratados sobre derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones. Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Interdependientes e indivisibles: Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 1996).

Iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la

Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Derechos y obligaciones: Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 1996).

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Y el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos “los estados parte en el presente pacto, se comprometen a garantizar a hombres y mujeres, la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, enunciados en el presente pacto”. La obligación de proteger exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar todas las medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como se debe hacer respetar nuestros derechos humanos, se debe respetar los derechos humanos de los demás.

Los derechos humanos o DD.HH. son las facultades, libertades y reivindicaciones inherentes a cada persona por el solo hecho de su condición humana. Esto quiere decir que se trata de derechos inalienables (nadie, bajo ningún concepto, puede privar de estos derechos a otros sujetos más allá del orden jurídico existente) e independientes de cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, etc.). Los derechos humanos son irrevocables, intransferibles e irrenunciables. Aun cuando se encuentran protegidos por la mayoría de las legislaciones

internacionales, los derechos humanos suponen una base moral y ética que la sociedad considera necesaria respetar para proteger la dignidad de las personas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada por las Naciones Unidas en 1948, reúne todos los derechos que son considerados básicos. Se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos a la unión de esta declaración y de los distintos pactos internacionales de derechos humanos acordados entre diversos países (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 1996).

La DUDH señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y prohíbe la esclavitud, la servidumbre, las torturas y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. En las últimas décadas, el concepto de derechos humanos ha adquirido una gran importancia en la mayoría de las sociedades del mundo. Aquellos gobernantes y regímenes acusados de violar los derechos humanos suelen ser condenados por su propio pueblo y por los diversos organismos internacionales.

2.1.1 Marco Internacional de los Derechos Humanos:

Desde 1948, las Naciones Unidas ha aprobado instrumentos internacionales vinculantes sobre derechos humanos. Estos tratados se utilizan como marco para debatir y aplicar los derechos humanos.

Por medio de estos instrumentos, los principios y derechos que definen, se han convertido en obligaciones jurídicas para los Estados que deciden vincularse a ellos. El marco también establece mecanismos legales y de otro tipo para responsabilizar a los gobiernos en caso de que vulneren los derechos humanos. Se debe de imponer sanciones contra las autoridades que no cumplierse con lo descrito en las cartas vinculadas a los derechos humanos. Las naciones todas deben de respetar los derechos de las personas sin ninguna discriminación y si hay leyes establecidas, con más razón para poder coexistir en paz.

Los instrumentos del marco internacional de derechos humanos son la Declaración Universal de Derechos Humanos y los seis tratados fundamentales sobre derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Todos los países del mundo han ratificado por lo menos uno de estos tratados, y muchos han ratificado la mayoría de ellos. Estos tratados son documentos importantes para responsabilizar a los gobiernos del respeto, la protección y la realización de los derechos de los individuos de sus países (Naciones Unidas, 2015).

Como parte del marco jurídico de derechos humanos, todos los derechos humanos son indivisibles, están mutuamente relacionados y son interdependientes. Comprender este marco es muy importante para promover, proteger y dar cumplimiento a los derechos de la infancia, porque la Convención sobre los Derechos del Niño -y los derechos y obligaciones que se describen en este documento- forman parte del marco.

2.2 Consejo Europeo:

El Consejo Europeo alienta el respeto por los derechos humanos entre los estados miembro a través de un tratado -la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales- y mediante resoluciones de su Asamblea Parlamentaria. Las quejas de violaciones a los derechos humanos bajo la Convención Europea se dirimen en la Corte Europea para los Derechos Humanos en Estrasburgo. La Convención Europea establece el derecho a la privacidad, y la Corte Europea para los Derechos Humanos ha determinado que los estados firmantes de la Convención Europea no pueden castigar las relaciones

entre personas del mismo sexo porque leyes así violan el derecho personal a la privacidad.

El 29 de julio del año 2009 en Estambul el Comisario de Derechos Humanos encarga y publica Issue Papers, cuyo objetivo es poder contribuir al debate y reflexión sobre un tema actual como lo es la orientación sexual e identidad de género, donde esta anuente que no todos tendrán las mismas opiniones. En dicho informe de Derechos humanos donde la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) de la Unión Europea informó que 13 de los Estados miembros consideran la Discriminación por identidad de género como una forma de discriminación por razón de Sexo, 2 de los Estados lo consideran como discriminación por Orientación Sexual y otros 11 Estados no lo consideran de ninguna de las dos formas, lo cual genera incertidumbre legal sobre la protección de personas transgénero, aunque dentro de los informes que tiene el Comisionario que la identidad de género no se ha definido específicamente como motivo de discriminación en ninguno de estos Estados Miembros. Ya que, si esto no existe reconocimiento sobre la Identidad de Género dentro de la legislación, también afectará dentro de los Organismos para la defensa de la igualdad y en las estructuras nacionales de derechos humanos (Council of Europe, 2015).

2.3 Declaración Sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas:

Es una iniciativa Francesa respaldada por la Unión Europea, presentada ante la Asamblea general de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008, está fue originalmente propuesta como una Resolución, pero provoca otra Declaración en sentido opuesto promovida por países Árabes. Ambas permanecen abiertas a nuevas firmas. la Declaración condenar la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la Identidad de género, así mismo condena las ejecuciones, torturas, etc., y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por dichos motivos

La Declaración supuso un enorme avance para los Derechos Humanos ya que rompe el tabú de hablar sobre los derechos LGBT en las Naciones Unidas, pero como era de suponerse existieron opositores, los cuales decían que, si esto se llegaba a aprobar, entonces lo que sucedería es que se legalizaría la Pedofilia entre otros tantos actos deplorables.

En diciembre de 2008 en alrededor de 77 países, la homosexualidad era ilegal y en 7 de estos era penado con la muerte; Paraguay (veto y expulsión), China (prohibido donar sangre), Uganda (ley polémica ya que quieren aprobar ley que mate a los LGBT), Turquía (homofobia), Polonia (país más homofóbico de la UE), Irán (declaran que es un país que no existen LGBT, pero si es penado con la muerte serlo). La primera vez que la organización de las Naciones Unidas (ONU) se posiciona respecto a los derechos de la comunidad LGBT fue en el año 1994, mediante la Resolución favorable del caso Toon en contra Australia, por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU, en donde en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se dijo que las Leyes contra la Homosexualidad son una violación de los Derechos Humanos (ILGA, 2015).

Se lanza una campaña mundial contra la criminalización de las relaciones entre personas del mismo sexo, durante el día internacional contra la Homofobia y la Transfobia (IDAHO), la cual fue apoyada por Premios Nobel, religiosos, famosos y académicos. Se aprueba de forma Unánime la Protección a los Derechos Humanos a la Identidad de Género y Orientación sexual por los 34 países miembros de las OEA en el año 2008. Tras los encuentros realizados entre la Secretaria de Estado de Derechos Humanos de Francia, Rama Yade y el representante de la IDAHO, Louis George Tin, a principios del 2008, Yade anunció su llamamiento en la ONU a favor de la despenalización de la Homosexualidad, que fue recibido como una preocupación internacional (Universidad Veracruzana, 2015).

Copatrocinado por Francia en ese momento la Presidencia Rotativa de la UE y Holanda, fue propuesta como una Resolución en nombre de la UE, al no alcanzar

el quórum necesario, lo que hacen es utilizar el formato de Declaración, la cual fue leída el 18 de diciembre de 2008 por el Embajador de Argentina, Jorge Arguello, siendo la Primera Declaración leída en la Asamblea General sobre los derechos Homosexuales.

Esta declaración de la ONU es el resultado del esfuerzo colectivo global de muchas Organizaciones LGBT y de Derechos Humanos. Quienes expresaron que “Nuestra colaboración, Unidad y Solidaridad han conseguido este éxito Además de a IDAHO, rindiendo homenaje al esfuerzo y contribución de Amnistía Internacional, ARC international, Center for Women’s Global Leadership, COC Nederland, Global Rights, Human Rights Watch international Committee For IDAHO, Comisión Internacional Gay y Lesbiana de Derechos Humanos (IGLHRC), ILGA, International Service for Human Rights, Pan Africa ILGA y Public Services International (ILGA, 2015).

De 192 miembros de la Naciones Unidas, únicamente 66 firman esta Declaración, incluyendo a los países de la Unión Europea y la mayoría de los países Occidentales, exceptuando a Estados Unidos, porque era incompatible con su Ordenamiento Interno, pero al final decidió apoyarla (Universidad Veracruzana, 2015).

El Vaticano como argumento para su negativa esgrimen el “valor político” de la propuesta francesa. Tanto Federico Lombardi, portavoz del Vaticano como Celestino Migliori, representante en la ONU de la misma organización, hicieron declaraciones antes de los medios de comunicación. Rizando el rizo, Migliori dice que en la propuesta francesa se pide “que añadan nuevas categorías protegidas de la discriminación” y ello creará “nuevas e implacables discriminaciones” porque “los estados que no reconocen la unión entre personas del mismo sexo como matrimonio serán puestos en la picota y serán objeto de presiones”.

Imagen 01: Protestas de Activistas del FEMEN ante el Vaticano



Fuente: <http://peru21.pe/mundo/>

El Vaticano ignora que la OMS hace muchos años que no considera la homosexualidad como una enfermedad y reconoce el mismo respeto para todas las orientaciones sexuales (Redes Cristianas, 2015).

El portavoz Sirio leyó una declaración opuesta a la despenalización de la Homosexualidad la cual fue firmada por 57 países, la cual fue respaldada por la Organización de la Conferencia Islámica, la cual rechaza la idea que la Homosexualidad pueda deberse al código genético y afirmó que la Declaración amenaza con socavar el Marco Internacional de los Derechos Humanos. Añadiendo que la Declaración "Profundiza en cuestiones que son esenciales de la jurisdicción interna de los Estados" y podría conducir a "la Normalización Social y posiblemente, la Legitimación, de muchos actos deplorables incluyendo la Pedofilia. " Además la Organización de la Conferencia Islámica intentó también suprimir la Orientación sexual de una Resolución Formal propuesta por Suecia donde se condenaban las ejecuciones sumarias (Universidad Veracruzana, 2015).

2.3.1 Confirmación del Texto de la Carta Universal a los Derechos Humanos:

El texto de la declaración se puede leer textualmente a continuación (CUDH, 2015):

1. Reafirmamos el principio de la universalidad de los derechos humanos, tal y como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuyo 60° aniversario se celebra este año. En su artículo 1, establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.
2. Reafirmamos que todas las personas tienen derecho al goce de sus derechos humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tal como lo establecen el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 2 de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Reafirmamos el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.
4. Estamos profundamente preocupados por las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales basadas en la orientación sexual o identidad de género.
5. Estamos, asimismo, alarmados por la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio que se dirigen contra personas de todos los países del mundo por causa de su orientación sexual o identidad de género, y porque estas prácticas socavan la integridad y dignidad de aquéllos sometidos a tales abusos.

6. Condenamos las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género dondequiera que tengan lugar, en particular el uso de la pena de muerte sobre esta base, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el arresto o detención arbitrarios y la denegación de derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la salud.
7. Recordamos la intervención pronunciada en 2006 ante el Consejo de Derechos Humanos por cincuenta y cuatro países, solicitando al Presidente del Consejo que brindara una oportunidad, en una futura sesión adecuada del Consejo, para el debate sobre estas violaciones.
8. Elogiamos la atención que a estas cuestiones prestan los titulares de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y órganos de tratados, y los alentamos a continuar integrando la consideración de las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual o identidad de género dentro de sus mandatos relevantes.
9. Recibimos con beneplácito la adopción de la resolución AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) sobre “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género” por parte de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos durante su 38ª sesión el 3 de junio de 2008.
10. Hacemos un llamado a todos los Estados y mecanismos internacionales relevantes de derechos humanos a que se comprometan con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.
11. Urgimos a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias, en particular las legislativas o administrativas, para asegurar que la orientación

sexual o identidad de género no puedan ser, bajo ninguna circunstancia, la base de sanciones penales, en particular ejecuciones, arrestos o detención.

12. Urgimos a los Estados a asegurar que se investiguen las violaciones de derechos humanos basados en la orientación sexual o la identidad de género y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

13. Urgimos a los Estados a asegurar una protección adecuada a los defensores de derechos humanos, y a eliminar los obstáculos que les impiden llevar adelante su trabajo en temas de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.

2.4 Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones

Unidas:

La resolución 17/19 Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género aprobada por el consejo de Derechos Humanos en su periodo de sesiones número 17, siendo el tema 8 de su agenda, celebrada el 14 de julio del año 2011, recuerda los derechos consagrados en la Declaración de Derechos Humanos, así mismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos fundamentales en tema de derechos Humanos, también exponen que no se debe de olvidar que dentro de la Declaración de Derechos Humanos se afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que no se debe de hacer distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (ILGA, 2015).

Dentro de este documento también se hace un recordatorio de la resolución 60/251 de la Asamblea General, que fue realizada el 15 de marzo de 2006, donde dicha Asamblea dispuso que el Consejo de Derechos Humanos sería responsable de

promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Expresan preocupación porque existe violencia y discriminación contra las personas por su orientación sexual e identidad de género en todas las regiones del mundo. Dentro de este documento se le pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se encargue de realizar un estudio que debe de estar terminado para el mes de diciembre del año 2011.

Su fin primordial será, documentar leyes y prácticas discriminatorias, así también los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos se pueda aplicar para ponerle fin a la violencia y violación de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.

Se decide además que en la sesión número 19 del Consejo de Derechos Humanos se realizará una mesa redonda, donde se tocaran todos los temas relacionados con la orientación sexual e identidad de género, como las leyes y prácticas discriminatorias, también se estudiará el seguimiento adecuado de las recomendaciones formuladas en el estudio encargado por la Alta comisionada, también se decide que se ocuparán de esta prioridad en la sesión número 34 el 17 de junio de 2011.

La resolución fue Aprobada en votación registrada por 23 votos a favor, 19 en contra y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

a) Votos a favor:

Argentina, Bélgica, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Hungría, Japón, Mauricio, México,

Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uruguay.

b) Votos en contra:

Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Camerún, Djibouti, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Jordania, Malasia, Maldivas, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, República de Moldova, Senegal, Uganda.

c) Abstenciones:

Burkina Faso, China, Zambia.] (Naciones Unidas Asamblea General, 2015)

2.5 Informe A/HRC/19/41:

En la sesión del Consejo de Derechos Humanos realizada el 17 de noviembre del año 2011 se presentó el informe sobre la discriminación hacia personas por su orientación sexual e identidad de género, la cual se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 17/19, en donde se solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se encargará de realizar un estudio con el fin de documentar leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, también para analizar cómo ponerle fin a la violencia y a las violaciones hacia dichas personas a través de la normativa internacional de derechos humanos (Naciones Unidas, 2015)

En el informe se menciona que dentro de las entidades de las Naciones Unidas que se han preocupado por eliminar la discriminación por motivos de orientación sexual y la identidad de género son: el Alto comisionado para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

El informe presenta datos relevantes como la violencia tanto en lugares públicos como dentro de la familia. Según la Organización para la seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Los delitos e incidentes homofóbicos se suelen caracterizar por un alto grado de crueldad y brutalidad, las cuales comprenden palizas, torturas, mutilaciones y agresiones sexuales.

Es importante resaltar que en 76 países tienen leyes para criminalizar a las personas por su orientación sexual o identidad de género dentro de las que se mencionan "leyes de sodomía" la cual son a menudo vestigio de la legislación colonial, pero en el año 2000, se ha logrado derogar leyes por las que se penalizaban las relaciones homosexuales consentidas entre adultos en países como Armenia, Panamá, Nepal, entre otros países, es importante mencionar que en al menos 5 países es permitido la pena de muerte a personas que se les encuentre culpable de delitos que tengan que ver con las relaciones homosexuales consentidas entre adultos, lo cual llega a violar varios derechos, dentro de los cuales se pueden mencionar los fundamentales como lo es el "derecho a la vida" y la "no discriminación (Naciones Unidas,, 2015).

El consejo de los derechos humanos también dan respuestas como iniciativas de entidades tanto Estatales como no Estatales que trabajan para luchar contra la violencia y la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género, donde se mencionan algunos ejemplos como: programas para capacitar la concientización de los agentes del orden sobre la violencia motivada por prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, y así puedan reconocer y registrar las denuncias de dichos delitos y poderles dar una respuesta, algunos Estados como Alemania, Brasil, Ecuador, los Países Bajos y Uruguay, han utilizado

los Principios de Yogyakarta para orientar las respuestas de políticas a los incidentes de violencia y discriminación.

Dentro de las recomendaciones que se hacen a los Estados, se encuentra investigar de inmediato todas las denuncias de asesinatos, actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual o identidad de género, se debe de exigir responsabilidades a los autores, así como llevar un registro al respecto. Así mismo la Alta Comisionada hace sus recomendaciones a los Estados miembros dentro de los cuales cabe mencionar que se debe de promulgar la legislación por razón de la orientación sexual y la identidad de género.

Entre los motivos prohibidos y que reconozcan las formas de discriminación concomitantes y velen porque la lucha contra la discriminación sexual y la identidad de género se incluya dentro de los mandatos de las instituciones nacionales de derechos humanos. También la Alta comisionada recomienda que el Consejo de Derechos Humanos reciba periódicamente información actualizada sobre los actos de violencia y discriminación relacionados con la orientación sexual y la identidad de género (OHCHR, 2011).

2.6 Unión Europea:

Los asuntos de derechos humanos se tratan, en la Unión Europea, en su cuerpo legislativo, el Parlamento Europeo, y en su cuerpo jurídico, la Corte de Justicia Europea. Estos organismos actúan para garantizar los derechos humanos principalmente en relación con asuntos económicos tales como la protección contra la discriminación en el lugar de trabajo. El Parlamento Europeo ha adoptado una resolución que exhorta a los Estados miembro a (Unión Europea, 2015):

- Abolir todas las leyes que castiguen la actividad entre personas del mismo sexo;
- Igualar la mayoría de edad legal para toda la actividad sexual;

- Dar fin al trato desigual de gais, lesbianas y bisexuales en los sistemas de seguridad social, en las leyes sobre la adopción, la herencia, y la vivienda, y en el derecho penal;
- Tomar medidas para reducir la violencia contra gais, lesbianas y bisexuales; a procesar a quienes cometen dicha violencia;
- Iniciar campañas para combatir la discriminación social contra gais, lesbianas y bisexuales;
- Proveer de financiamiento a organizaciones culturales y sociales gais, lesbianas y bisexuales.

2.7 Principios de YOGYAKARTA:

Son los principios sobre la aplicación de la legislación Internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Dicha presentación tuvo lugar el 26 de marzo de 2007 en el consejo de derechos humanos de la ONU en Ginebra y posteriormente fue ratificado por la comisión internacional de juristas. El origen más inmediato se encuentra en el llamamiento que hicieron a 54 Estados en dicho consejo en el año 2006 para que se respondieran ante las graves violaciones de derechos humanos de lesbianas, gais, bisexuales y transexuales o llamadas también transgénero e intersexuales que se dan en numerosos países (Observatorio de los Derechos Humanos, 2015).

Estos principios fueron elaborados a petición de: Louise Arbove ex alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (2004 - 2008), también se encuentra Mary Robinson ex alta comisionada de las naciones unidas para los derechos humanos, expertos independientes de la ONU Manfred Mowak, Wan Yanhai.

En dichos principios habla de que la orientación sexual no debe de ser motivo ni para la discriminación ni para el abuso, existen avances para garantizar la dignidad de las diferentes orientaciones sexuales, para que puedan vivir con dignidad.

Aunque aún son muchas las violaciones, agresiones sexuales, verbal, muertes, negación de empleo, salud etc.

2.7.1 Recomendaciones Adicionales:

Los principios de Yogyakarta son importantes para la comunidad de personas gais, lesbianas, trans, bisexuales, porque así se podrán defender con mayor amplitud los derechos hacia dicha comunidad, donde todas las personas que conforman la sociedad y la comunidad internacional tienen responsabilidades concernientes a la realización de los derechos humanos. Las recomendaciones planteadas son las siguientes (Observatorio de los Derechos Humanos, 2015):

a) La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos adhiera a estos Principios, promueva su implementación a nivel mundial y los incorpore al trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluso a nivel de trabajo de campo;

b) El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adhiera a estos Principios y considere de manera sustantiva las violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género, con miras a promover el cumplimiento de estos Principios por parte de los Estados;

c) Los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas presten la debida atención a las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género e incorporen estos Principios a la implementación de sus respectivos mandatos;

d) El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de conformidad con su Resolución 1996/31, reconozca y acredite a organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo es promover y proteger los derechos humanos de las personas de diversas orientaciones sexuales o identidades de género;

e) Los Órganos de Vigilancia de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas integren vigorosamente estos Principios a la implementación de sus respectivos mandatos, incluso a su jurisprudencia y al examen de informes estatales, y, de resultar apropiado, adopten Observaciones Generales u otros textos interpretativos sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género;

f) La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) desarrollen directrices sobre la prestación de servicios y la atención a la salud que resulte apropiada y responda a las necesidades de las personas en lo que concierne a su orientación sexual o identidad de género, con pleno respeto por sus derechos y su dignidad;

g) El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados incorpore estos Principios en los esfuerzos encaminados a proteger a personas que son perseguidas por motivos de orientación sexual o identidad de género, o que tienen fundados temores de serlo, y garantice que ninguna persona sufra discriminación basada en su orientación sexual o identidad de género en lo que se refiere a recibir ayuda humanitaria u otros servicios o en la determinación de su condición de refugiada;

h) Las organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales comprometidas con los derechos humanos, así como los órganos de vigilancia de los tratados regionales de derechos humanos regionales, velen por que la promoción de estos Principios sea un componente esencial en la implementación de los mandatos de sus diversos mecanismos, procedimientos y otros arreglos e iniciativas en materia de derechos humanos;

i) Los tribunales regionales de derechos humanos incorporen vigorosamente en su jurisprudencia en desarrollo referida a la orientación sexual y la identidad de género

aquellos Principios que sean relevantes a los tratados de derechos humanos de los que son intérpretes;

j) Las organizaciones no gubernamentales que trabajan en derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional promuevan el respeto a estos Principios dentro del marco de sus mandatos específicos;

k) Las organizaciones humanitarias incorporen estos Principios en cualquier operación humanitaria o de socorro y se abstengan de discriminar a las personas por su orientación sexual o identidad de género en la provisión de asistencia y otros servicios;

l) Las instituciones nacionales de derechos humanos promuevan el respeto a estos Principios por parte de agentes estatales y no estatales e incorporen en su trabajo la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de diversas orientaciones sexuales o identidades de género;

m) Las organizaciones profesionales, incluyendo aquellas en los sectores médicos, de justicia penal o civil, y educativo, revisen sus prácticas y directrices para asegurarse de promover vigorosamente la implementación de estos Principios;

n) Las organizaciones con fines comerciales reconozcan su importante función tanto en cuanto a asegurar el respeto a estos Principios en lo que concierne a su propia fuerza de trabajo como en cuanto a promoverlos a los niveles nacional e internacional, y actúen de conformidad con dicha función;

ñ) Los medios de comunicación eviten el uso de estereotipos en cuanto a la orientación sexual y la identidad de género, promuevan la tolerancia y aceptación de la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género humanas y sensibilicen al público en torno a estas cuestiones;

o) Las agencias financiadoras gubernamentales y privadas brinden asistencia financiera a organizaciones no gubernamentales y de otra índole para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

Estos Principios y Recomendaciones reflejan la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las vidas y experiencias de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, y nada de lo aquí dispuesto se interpretará en el sentido de que restrinja o de alguna manera limite los derechos y libertades fundamentales de dichas personas reconocidos en las leyes o normas internacionales, regionales o nacionales.

Para tal efecto los países signatarios son: Australia, Moldavia, Argentina, Sudáfrica, Brasil, Turquía, Australia, Nueva Zelanda, Paquistán, Kenia, India, Reino Unido, Estados Unidos de América, Botswana, Tailandia, Austria, Costa Rica, Irlanda, Nepal, Bulgaria, indonesia, Irlanda, Serbia, Finlandia, China, Reino Unido, Polonia, Canadá (Observatorio de los Derechos Humanos, 2015).

CAPITULO III

3. La Homosexualidad en Guatemala: Recomendaciones de la comisión de derechos humanos

La homosexualidad es un fenómeno paradigmático de la humanidad que ha cobrado fuerza a lo largo de la historia del mundo, viéndose como un tabú que ha provocado entre las personas diversos conflictos por lo cual no ha sido bien acogida y las personas que profesan este estilo vida son constantemente atacadas por diversos sectores de la sociedad. Esto ha dado origen a múltiples acuerdos y convenios en beneficio de las personas homosexuales con el ánimo de darles protección porque actualmente son un porcentaje alto de la población mundial. El fenómeno de la homosexualidad ha sido extenso desde tiempos inmemoriales, cosa que no es reciente en la Biblia (palabra de Dios), ya se mencionaba la homosexualidad.

3.1 Homosexualidad en Guatemala:

En la historia de Guatemala se debe de hablar de un reportaje que se le hizo a un sociólogo y aun historiador guatemalteco que en su búsqueda por la historia del café del siglo XVII, se topan con unos papeles del año 1965 que le llaman la atención el cual decía "Quintanilla, el loco" este era el titula. En dicho documento se exponían las razones por las cuales se había detenido a Juan Joseph Quintanilla, quien vivía en el barrio de la Calendaría, en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala. En dicho documento "se le acusaba de tener relaciones homosexuales", explica Melchor quien al finalizar la lectura se sorprende cuando el fallo del alcalde, que en esa época era el responsable de los asuntos judiciales: declara a Quintanilla loco y ordena que sea internado en el hospital. Después de encontrarse con dichos documentos es cuando pensó en combinar sus conocimientos sobre Historia con los de psicoanálisis de Carlos Seijas, un psicólogo doctorado en Sociología. "Queríamos retratar el comportamiento de los ciudadanos de aquella época ante el homosexualismo", cuenta. Juntos escribieron ese primer artículo (Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica, 2015):

¿Los homosexuales eran vistos como locos en aquella época?

No, pero era más fácil catalogarlos así que enfrentar la realidad como suele ocurrir en los hospitales privados de hoy, donde nadie muere de sida. En el caso de Quintanilla era conveniente porque si lo declaraban cuerdo y practicaba la “sodomía”, habrían tenido que enviarlo a los tribunales de la Inquisición en México, pero no tenían dinero para el viaje.

La Iglesia llamaba “sodomía” a la homosexualidad, en el Derecho Canónico era “pecado nefando”, –de ahí el nombre del libro, *Locura Nefanda*, demencia sin nombre– precisamente porque les costaba clasificarlos. La forma para llamar a los homosexuales ha evolucionado a través de los siglos: sodomía, pecado nefando, luego en el siglo XIX son “invertidos”. La gente llama perverso a algo malo, pero el significado original de su raíz latina *perversus* es “al revés”, o como se entendió después, invertido. El psicoanálisis y la Medicina catalogan a estas personas como “perversas” porque usan el ano como objeto de erotismo. Años después vinieron otros términos como “maricón” y “hueco”. En nuestros días es “gay”, este último, un vocablo inglés, significa “alegre” (Arias, 2007).

Los movimientos sociales LGBT en Guatemala históricamente se han visto inmersos en la reivindicación de derechos considerados prioritarios, por la continua discriminación y violencia sociales en las que se hallan inmersas dichas comunidades. Enmarcados en la reducción del estigma y discriminación, el cese de agresiones físicas y asesinatos, así como la atención adecuada e integral en las necesidades de salud, enfocadas primordialmente a las surgidas alrededor de la epidemia del sida. Las personas homosexuales han sido constantemente atacadas por su orientación sexual, han sido vistas como dementes por la divergencia en sus criterios hacia el mismo sexo y el sexo opuesto. La penalización que se les ha dado ha sido tal que en muchos lugares se les ha excluido incluso de la misma sociedad.

En el año 2012, la Alta Comisionada de Derechos Humanos en su visita a Guatemala señaló que no existen en el país registros sobre violaciones hacia los derechos de las personas LGBTI, es por ello que en su informe anual expresó preocupación sobre el tema de discriminación y violencia, y por la negación de derechos a personas trans por no tener documentos de identificación coherentes con su identidad (Naciones Unidas, 2015).

Se realiza una evaluación cada 4 años donde se examina la situación del país por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En el año 2008, se hizo una recomendación al Estado de Guatemala para adoptar medidas orientadas a luchar contra la violencia de la que son víctimas las personas de la comunidad LGBT. En el año 2012, la recomendación que se les hizo es “considere la posibilidad de fortalecer las medidas necesarias para la protección e integración de las personas LGBT”, es importante resaltar que el estado de Guatemala estuvo de acuerdo con todas las recomendaciones que se le hacen. Y resulta curioso que pese a estos acuerdos firmados aún se siga ejerciendo la violencia contra las personas homosexuales, es por ello que la comunidad LGTB han formado sus propias asociaciones en pro de sus derechos para poder ayudarse entre sí y así evitar los constantes atropellos que se hacen por parte de personas y autoridades, con ello se busca el respeto de sus derechos como personas individuales.

El Comité de Derechos Humanos en mayo del año 2012 recomendó al Estado que: “El Estado parte debe señalar claramente y oficialmente que no tolera ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, bisexualidad, transexualidad y acoso, discriminación o violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género. El Estado parte debe garantizar la investigación, judicialización y sanción de cualquier hecho discriminatorio o de violencia motivado por la orientación sexual de la víctima”. El Comité contra la Tortura en el año 2013 recomendó al Estado que: “adopte medidas efectivas para proteger a las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales contra los actos de discriminación y agresiones de que podrían ser objeto, y velar por que todos los

casos de violencia sean, sin demora y de manera efectiva e imparcial, objeto de investigación, enjuiciamiento y sanciones, y porque las víctimas obtengan una reparación adecuada (Fundación de Acción Pro Derechos Humanos, 2015).

3.1 Conservadurismo del Estado y Religión:

El 14 de julio de 2011 fue en la conferencia Episcopal de la iglesia Católica, donde se tocaron temas relacionados con el aborto, divorcios y la homosexualidad, durante esta conferencia la política Patricia de Arzú quien estaba en la contienda por la presidencia del país declaró que la Homosexualidad “es abominable a los ojos de Dios” (Palma, 2011), lo cual es una muestra de la intolerancia que existe a nivel político hacia los miembros de la comunidad LGBTI, por esto es conveniente que el Estado de Guatemala vele porque los Derechos Humanos se cumplan a cabalidad y si alguien no lo hiciera, entonces que se rijan por los tratados firmados, así como, legislación interna dentro de los que se puede mencionar. Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad de su persona”, artículo 12. De esta misma declaración y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los cuales dictan nadie será objeto de “injerencia arbitraria o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia”, y con base en estos artículos que se haga la justicia correspondiente, ya que el Estado de Guatemala ha ratificado dichos derechos (Naciones Unidas,, 2015).

Asimismo se debe de cumplir con el artículo 20 párrafo 1 en dice que “ toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociaciones pacificas”, por lo tanto la comunidad LGBTI tienen todo el derecho de expresarse libremente en las calles toda vez no incumplan con los derechos de los demás ciudadanos. Guatemala también reconoce el contenido de los derechos expresados en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual indica que (Sieghart, 1983):

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías. Así también se respeta el Artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos: Libertad de Pensamiento y de Expresión (OEA, 2011):

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de

frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. ”

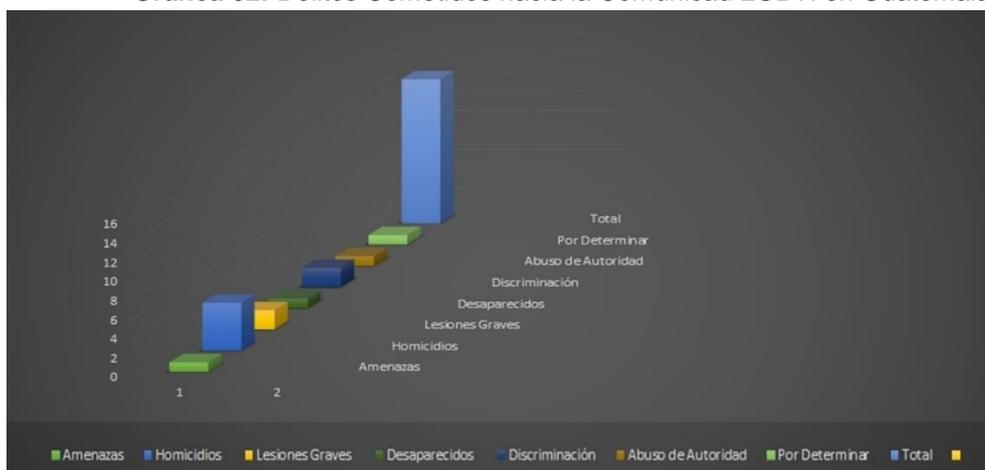
Dichos artículos de alguna forma llegan a defender los derechos de la comunidad LGBTI, también existen leyes que aún restringen a dichas personas, como: “Artículo 78 del Código Civil (El matrimonio, institución social). El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliares entre sí” (Sieghart, 1983).

Todavía existe mucho por hacer como bien lo explica Gerson Lorenzana encargado de la Mesa Técnica Institucional sobre la temática LGBTI a cargo de COPREDEH, quien comenta que en Guatemala aún no se cumplen a cabalidad los Derechos Humanos, hay que fortalecerlos porque apenas estamos en un proceso de reconocer la democracia, mejorar la institucionalidad, falta mucho para respetar dichos derechos.

Existe discriminación, rechazo dentro del país, se puede ver por la forma caricaturesca en la que las personas se llegan a expresar sobre esta comunidad, se les representa como hombres que están vestidos de mujer, con una necesidad sexualidad anormal lo cual es una forma grotesca de ver a la comunidad LGBTI, lo cual es reflejo de la falta de educación existente que en la población sobre este

tema. Como consecuencia la lleva a ser una sociedad homofóbica esto empuja muchas a algunas personas a realizar actos violentos como, se evidencia en el registro que tiene el Ministerio Público, del año 2010 al 2013, en el cual se han registrado 15 denuncias por distintos delitos cometidos hacia la comunidad LGBTI, dentro de los cuales resaltan asesinatos y homicidios. Delitos cometidos hacia la comunidad LGBTI, se encuentran dispersos en diferentes categorías y se encuentran representados en la siguiente gráfica (Exteriores, 2013):

Gráfica 02: Delitos Cometidos hacia la Comunicad LGBTI en Guatemala



Fuente: Ministerio Público de Guatemala

Está estadística que muestra el Ministerio Público (MP), en su informe de casos de personas diversas sexualmente, indicó tener únicamente el registro de 15 personas, lo cual se hace realmente extraño ya que la percepción de es que la discriminación hacia esta comunidad es grande, por lo tanto, no es un informe realmente confiable, esto es debido a que no existe un departamento encargado de registrar los delitos contra la comunidad LGBTI.

Por ello que es necesario la sensibilización dentro de las instituciones del Gobierno, pero dentro del informe del Ministerio Público (MP) dice que desde el 2010 la Fiscalía de Sección de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas tiene bajo su cargo la investigación de hechos delictivos que se cometieron en contra de supuestas personas miembros de la comunidad LGBTI, entre las cuales se

encuentran; agresiones, lesiones leves y graves, homicidios, amenazas, discriminación y abuso de autoridad.

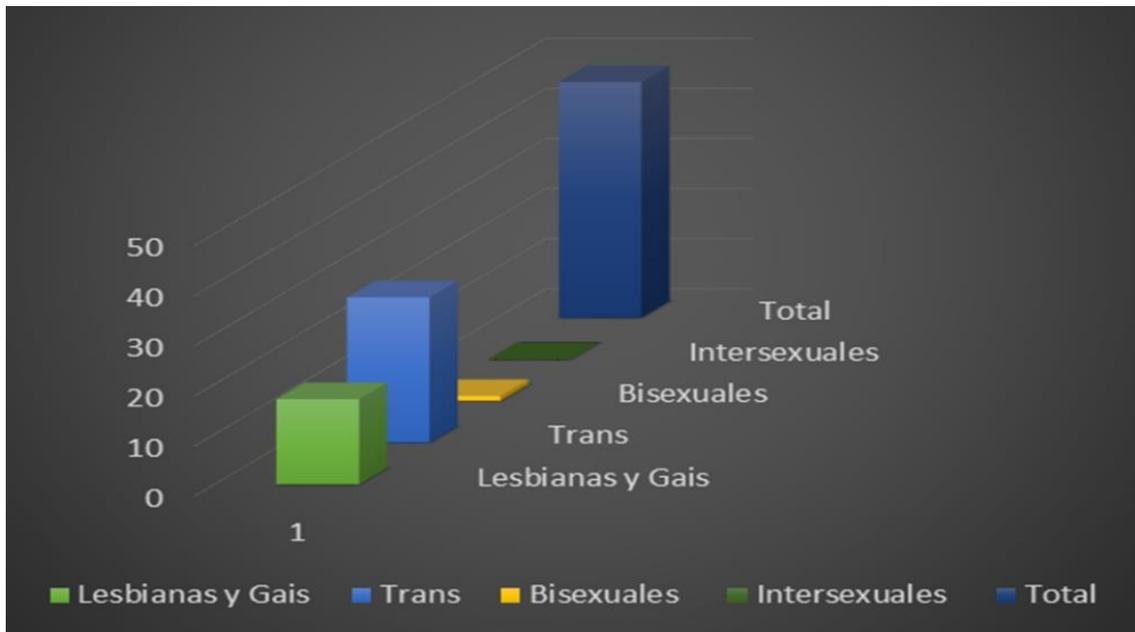
En Guatemala, los Principios de Yogyakarta no se respetan ya que son lineamientos específicamente para la comunidad LGBTI, aunque cabe resaltar que en materia de salud sí se están empezando a respetar ya que existe acceso para la comunidad en dicha materia, pero, no cree que sean respetados porque se basan en una inclusión de los derechos económicos, sociales y culturales.

En Guatemala no existe ningún ejemplo de inclusión política, o al menos declarada, por lo tanto no existe representatividad dentro de la política, es aquí donde se puede dar el primer reto, porque no existe representatividad, existen Organizaciones sociales que sí los representan, pero aun así estamos lejos de que dichos principios se lleguen a respetar a corto plazo.

La Estadística de MP en comparación con el registro de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos (IPDH) varía, porque según la IPDH entre el periodo 2011 - 2013 personas de la comunidad LGBTI, expusieron 47 denuncias, resaltando a los transexuales como el grupo más afectado con 10 denuncias en el 2011; 15 denuncias en el 2012 y 4 a lo largo del 2013, haciendo un total de 29 denuncias en dos años, aunque en este informe no detalla el porqué de dichas denuncias, si se especifica hacia que personas de la comunidad LGBTI se afecta (Exteriores, 2013).

En la siguiente gráfica se dan a conocer actos violentos registros por el IPDH, hechos cometidos hacia las diversas tendencias sexuales dentro de la comunidad LGBTI, entre los años 2012 y 2013:

Grafica 03: Denuncias Interpuestas por Personas LGBTI ante la IPDH 2011-2013



Fuente: Iniciativa para la Paz y Derechos Humanos.

Según la IPDH las 47 denuncias presentadas, incriminan a la Policía Nacional Civil, la Policía Municipal de Tránsito y a guardias del Sistema Penitenciario como supuestos responsables de la Violación de los Derechos Humanos.

La IPDH no da ningún informe en el cual se indique que se haya echo responsable a persona individual o a la institución por la violación de los derechos humanos así mismo tampoco incluye ninguna recomendación para la protección de dichos derechos. Dentro del informe de MP se encuentra el detalle de la forma en que se clasifican los hechos delictivos y describe la etapa procesal de cada caso de la siguiente forma (Ministerio Público de Guatemala, 2013:

- 2 casos por el delito de asesinato, de los cuales uno de ellos se encuentra en etapa de investigación penal y otro obtuvieron como resultado la sentencia condenatoria de 15 años de prisión;

- 5 casos por el delito de homicidio, de los cuales tres se encuentran en fase de investigación penal y en dos se obtuvieron como resultado sentencia condenatoria de 15 años de prisión;
- 2 casos por el delito de lesiones graves, los cuales están en fase de investigación penal;
- 1 caso por el delito de amenazas, se encuentra en etapa de investigación;
- 2 casos por el delito de discriminación, aún en etapa de investigación;
- 1 caso por el delito de abuso de autoridad, aún en etapa de investigación y;
- 2 casos cuyos delitos están aún por determinarse.

Como es de conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Estado de Guatemala Instituyó la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, la cual se encarga de proteger los derechos de las mujeres, mujeres niñas, víctimas en su mayoría de explotación sexual, pero esta institución no incluye a las personas de la comunidad LGBTI (CIDH, 2013).

Esto permite entender como una discriminación ya que no se está velando por la integridad física de dicha comunidad. Dentro del marco legislativo del Estado de Guatemala, el 17 de julio del año 2012 dentro del expediente 1822 – 2011, así como la sentencia de apelación de la Corte de Constitucionalidad ha establecido que por medio de los artículos 44: Derechos inherentes a la persona humana y el artículo 46: Preeminencia del Derecho Internacional; que establece el principio general de que en materia de Derechos humanos los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el Derecho Interno (CIDH, 2013).

Por lo tanto, Guatemala, la Constitución de la República y los Tratados Internacionales ratificados en materia de Derechos Humanos forman un bloque de Constitucionalidad y son parámetros para ejercer el control sobre las leyes ordinarias, reglamentos y leyes individualizadas (principios de Súper legalidad). La duda que surge es porque si en la Constitución de la República en su preámbulo su

principio fundamental se basa en optar siempre pro la solución que privilegie el reconocimiento y garantía de los derechos y que refleje mayor dignidad de las personas. Cuando se habla de salud si existen derechos que defiendan a las personas de la comunidad LGBTI, ya que deben de ser atendidas conforme al principio establecido en los artículos 93 Derecho a la salud; el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Artículo 94 Obligación del Estado sobre salud y Asistencia Social; el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Artículo 95; o la salud bien pública; la salud de los habitantes de la Nación es bien público, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Por lo anterior podemos ver que si existen leyes que ayudan a que todas las personas o como bien dice la Constitución todos los seres humanos tienen derechos por el único hecho de ser humanos (Constitución Política de la República de Guatemala, 1996).

En el ámbito laboral, el Estado de Guatemala ha adoptado mecanismos legales Decreto 1441 del Congreso de la República, artículo 137 bis, del código de trabajo que prohíbe la discriminación por motivo de sexo, y cualquier índole. Dentro de la educación, el país implementó la Ley de Educación Nacional la cual establece las obligaciones del Estado de Proporcionar y facilitar la educación sin limitación y discriminación alguna, así mismo se instaló la Unidad de Equidad de Género que promueve buenas prácticas institucionales para la eliminación del maltrato, el abuso y las prácticas de discriminación.

Para que esto se pueda cumplir, se crea la Mesa Técnica Interinstitucional para respetar los derechos LGBTI, iniciativa de COPREDEH, quienes no tienen reconocimiento del Estado, lo que los inspiró a crear dicha comisión fue el deber que el Estado tiene por el mismo compromiso con el tema de Derechos Humanos que nuestro país ha venido ratificando y son una de las tantas obligaciones que se tiene hacia los Organismos Internacionales (COPREDEH, 2014).

En el caso anterior COPREDEH participó del 12 al 24 de octubre del año 2014 en el XXXII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos Reconociendo la Ruta hacia el Reconocimiento y Valoración de la Diversidad Sexual, la cual fue realizada en San José, Costa Rica en la sede del Instituto interamericano de Derechos Humanos (IIDH), con la participación de 120 representantes de países Latinoamericanos, la cual se centró en la Doctrina, las normas establecidas en los Instrumentos Internacionales y la práctica de los órganos de protección. El concepto de diversidad se comprende como un rasgo permanente de la vida en sociedad que se distingue por la coexistencia de distintas visiones y formas de percibir el mundo, la vida y la existencia humana, incluyendo la concepción sobre la propia identidad y pertenencia. La IIDH identifica las diversidades nacionales y regionales, étnicas y culturales, de género, sexuales, religiosas, ideológicas, entre otras (COPREDEH, 2014).

Como parte de un conjunto de desafíos de las diversidades, se encuentran la falta de visibilización, la estigmatización de sus diferencias, la exclusión de las oportunidades de bienestar, desarrollo y acceso a la justicia que las personas procedentes de estos colectivos enfrentan; la ausencia de procedimientos adecuados y vinculantes para consultarles sobre aquellas políticas públicas que les conciernen o afecten (COPREDEH, 2014).

Los representantes de la unidad de género de Guatemala se presentan sin mayores argumentos ni información, con el cual poder responder de forma clara que es lo que realmente está pasando en el país con respecto al tema LGBTI, así es como se entra en un debate a nivel Institucional empezando con un diagnóstico de que pueden hacer para poder cumplir con las peticiones que se hacen dentro de los DH, después de varias reuniones llegan a la conclusión que sólo a través de Políticas Públicas pueden hacer de esta su mejor herramienta para ejercer dichos derechos, ya que es así como pueden aclarar el panorama y le pueden dar a cada Institución una orientación de cómo atender y mejorar tanto sus servicios como las políticas internas que cada una tenga.

3.2 La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH):

Tiene su sede principal en Ginebra. Su mandato consiste en promover y proteger el goce y la plena realización de todos los derechos contemplados en la carta de Naciones Unidas y en las leyes y tratados internacionales en la materia. Su misión es la de prevenir las violaciones de los derechos humanos, asegurar el respeto de todos los derechos y promover la cooperación internacional para proteger los derechos humanos.

Las características importantes son: la oficina coordina y presenta asistencia a los órganos de supervisión de tratados, a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y al Examen Periódico Universal EPU, la oficina hace parte de la Secretaría General de Naciones Unidas y su nombramiento es ratificado por la Asamblea general de la organización, así como asumir y coordinar las tareas de secretaría del Consejo de Derechos Humanos para la realización de sus sesiones de trabajo (RIDH, 2014).

Se han establecido varias oficinas nacionales de la Alta Comisionada de Derechos Humanos que son dirigidas por su representante en el país, donde el mandato de cada oficina nacional es acordado, entre la OACNUDH y el estado anfitrión, previo al inicio de sus actividades en el país, también elabora informes sobre las situaciones de derechos humanos en el país. En la sede principal de la oficina en Ginebra, se han creado secciones que se ocupan de las diferentes regiones geográficas y de la relación de la sede principal con las oficinas nacionales, y al interior de esta cuenta con funcionarios que se ocupan de manera específica de los temas de derechos humanos en cada país (RIDH, 2014).

Se han establecido varias oficinas nacionales de la Alta Comisionada de Derechos Humanos que son dirigidas por su representante en el país, donde el mandato de cada oficina nacional es acordado, entre la OACNUDH y el estado anfitrión, previo

al inicio de sus actividades en el país, también elabora informes sobre las situaciones de derechos humanos en el país. En la sede principal de la oficina en Ginebra, se han creado secciones que se ocupan de las diferentes regiones geográficas y de la relación de la sede principal con las oficinas nacionales, y al interior de esta cuenta con funcionarios que se ocupan de manera específica de los temas de derechos humanos en cada país (RIDH, 2014).

3.2.1 OACNUDH en Guatemala:

El 10 de enero de 2005, el Estado de Guatemala y la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmaron un Acuerdo para establecer formalmente presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en el país. La labor de los defensores y defensoras de derechos humanos ha sido obstaculizada por campañas mediáticas de estigmatización, detenciones y con la apertura de procesos penales sin fundamento legal, lo cual se configura en el análisis de la oficina como Criminalización de su labor.

El establecimiento de la Oficina se dio con el objetivo de mejorar la protección y promoción de los derechos humanos de la población, y su mandato contempla: la Observación e información respecto a la situación de derechos humanos en el país, así como, la asesoría a las autoridades de los tres Organismos del Estado, para que los compromisos en materia de derechos humanos se ajusten a los compromisos internacionales. El mandato de la Oficina establece su presencia en el país por tres años, prorrogables a solicitud del Gobierno guatemalteco (Naciones Unidas, 2014).

3.3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

Órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan

en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH). La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares de trabajo: el Sistema de Petición Individual, el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y la atención a líneas temáticas prioritarias. La comisión considera la protección de los derechos de todas las personas bajo la jurisdicción de los Estados americanos, cuyo fundamento es brindarle atención tanto a la población, comunidades y grupos históricamente sometidos a discriminación (Naciones Unidas,, 2015).

Entre las funciones de la CIDH, se encuentra promover la observación y defensa de los derechos humanos, así como servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia, de conformidad con el artículo 106 de la Carta de la Organización. Una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de dicha Comisión, así como los de los otros órganos encargados de esa materia (CIDH, 2014).

3.3.1 CIDH en Guatemala:

El 4 de noviembre del 2012, se llevó a cabo por primera vez una audiencia temática en la cual la CIDH, representantes del Estado de Guatemala y organizaciones de la sociedad civil dialogaron sobre la situación de las personas que son parte de la comunidad LGBT y las necesidades que se deben satisfacer en el marco de los derechos humanos. En el desarrollo de la audiencia, las organizaciones presentaron un informe que concluye con un petitorio de diferentes solicitudes que van desde el diseño de políticas públicas hasta la implementación de programas específicos en diferentes Ministerios e instancias públicas, se creó un espacio interinstitucional que le dará seguimiento, para su seguimiento coordinado por la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH).

3.6 Interpretación de la Teoría:

En la realización del presente trabajo de investigación de tesis se empleó una teoría de índole política y social que es la fuente precursora de todo el proceso investigativo en cuestión, es decir la teoría de Sistemas que se describe y se analizan a continuación:

La teoría de los sistemas intenta estudiar un sistema empírico sobre la base de encontrar un sistema analítico que pueda reflejar y comprender esa realidad, facilita identificar principios que explican la configuración de las riquezas donde considera que a pesar de la complejidad del conjunto de interacciones existe una serie de estructuras que describen al sistema y explican el comportamiento de los actores. Puede distinguirse entre un sistema conceptual o ideal basado en un grupo organizado de definiciones, símbolos y otros instrumentos vinculados al pensamiento y uno real una entidad material con componentes ordenados que interactúan de modo en que las propiedades del conjunto no pueden deducirse por completo de las propiedades de las partes. Entre los principios de la teoría de sistemas, se pueden mencionar la utilización de los mismos conceptos para describir los rasgos principales de sistemas diferentes, la búsqueda de leyes generales que facilitan la comprensión de la dinámica de cualquier sistema y la formalización de las descripciones de la realidad, donde puede resaltarse que posee un carácter dinámico, multidimensional y multidisciplinario.

La teoría de sistemas tiene varias particularidades que fueron de utilidad como lo es que los sistemas aunque tengan relación entre sí, estas van a conservar su propia identidad, tiene una sinergia ya que si de alguna forma la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUH) tiene algún cambio esto va afectar a las demás instituciones como lo es en este a la Comisión presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), las decisiones que tomé tanto positivas como negativas van afectar a esta institución, por ello es posible que ahora se puedan tocar temas como lo es la erradicación de la discriminación hacia la comunidad LGBTI, lo cual será un gran avance para el

Estados de Guatemala ya que se estará respetando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Dentro de este mismo concepto la Comisión Presidencial de Derechos Humanos en la actualidad realiza reuniones interinstitucionales con el fin de llegar a un acuerdo con ellos para realizar las políticas públicas que ayudaran a la erradicación de la discriminación hacia la comunidad LGBTI.

CONCLUSIONES

1. Se evidencio que el Estado de Guatemala aún no ha realizado investigaciones judiciales ni ha sancionado cualquier hecho discriminatorio o de violencia para proteger a las personas homosexuales, bisexuales y transexuales contra los actos de discriminación y agresión, los cuales forman parte de las recomendaciones que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas solicito.
2. Se evidencio que el trabajo que vienen realizando las asociaciones LGBTI guatemaltecas, han tenido un impacto favorable en la sociedad, tal como se evidencia con la marcha contra la discriminación de género y la identidad sexual, así también como su participación en talleres contra el VIH sida, jornadas de pruebas contra el VIH sida, y jornadas de salud no solo en la ciudad capital sino también en municipios como lo es Sanarate, El Progreso, así como también la realización de Foro-Cine cuyo fin es reflexionar a través de la película cuales son los prejuicios que llevan a la discriminación y abordar temas como la multiculturalidad social que realiza Aldo Davila Director general de Gente Positiva.
3. Actualmente COPREDEH a través de la mesa intergubernamental realizan periódicamente reuniones para determinar las políticas públicas que ayudarán a disminuir la discriminación hacia la comunidad LGBTI, lo cual llevara a cumplir con lo establecido en la resolución 17/19.

RECOMENDACIONES

1. Que todas las instituciones tanto privados como de gobierno se involucren más dentro de la Mesa Técnica que está a cargo de COPREDEH, para que las Políticas Publicas puedan ser un hecho.
2. Es necesario que existan programas educativos que fortalezcan el conocimiento de la Carta de los Derechos Humanos y a partir de ello exista una sociedad más tolerante especialmente a que todas las personas tienen el mismo derecho sin importar su identidad de género.
3. Impulsar a través de los medios de comunicación el respeto, la aceptación y la no discriminación hacia la comunidad homosexual, para que la marcha se pueda expandir a todo el territorio guatemalteco.

BIBLIOGRAFÍAS

1. Barba, G. M. (1984). Derechos Fundamentales. 4ta edición. Madrid.
2. Exteriores, M. d. (2013). Respuesta del Estado de Guatemala al Cuestionario CIDH sobre violencia contra LGBTI. Guatemala: COPREDEH.
3. Internacionales, M. d. (2013). Respuesta del Estado de Guatemala a Cuestionario de la CIDH. Guatemala: COPREDEH.
4. COPREDEH. (2013). Discriminación por orientación sexual e identidad de género. Guatemala: Naciones Unidas.
5. Sieghart, P. (1983). The International Law of Human Rights, Oxford University Press.
6. Von Bertalanffy, L. (1976). Teoría General de los Sistemas. Petrópolis.

E-GRAFÍAS

1. Aldarte. (05 de 09 de 2015). Obtenido de:
<http://www.aldarte.org/comun/imagenes/documentos/LESBIANISMO.pdf>
2. Asamblea General, Naciones Unidas. (02 de 09 de 2015). Obtenido de informe discriminación a-hrc-19-41: http://informediscriminacionA-HRC-19-41_sp.pdf
3. Buena voz noticias. (02 de 28 de 2013). Obtenido de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/buenavoz/2013/02/28/documnto-de-obispos-franceses-exhorta-al-debate-respecto-al-matrimonio-civil-homosexual>
4. CIDH. (13 de 03 de 2014). Obtenido de:
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp>
5. Council of Europe. (03 de 09 de 2015). Obtenido:
<https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1621709&Site=COE>
6. Filosofía. (07 de 01 de 2009). Obtenido de:
<http://filosofia.laguia2000.com/filosofia-y-psicologia/sigmund-freud-y-la-homosexualidad>
7. Gallardo Linares, F. J., & Escolano López, V. M. (marzo de 2009). Obtenido de <http://es.wikipedia.org/wiki/Transexualidad>
8. LGBT. (02 de 06 de 2013): Recuperado el 25 de 10 de 2013, de:
<http://www.wearemembersofthiscommunity.org/lo-que-puede-hacer.html>
9. México, C. (14 de 10 de 2014). CNN, México. Obtenido de:
<http://mexico.cnn.com/mundo/2014/10/14/obispos-conservadores-criticant-apertura-del-vaticano-hacia-homosexuales>.

10. Naciones Unidas. (03 de 09 de 2014). Obtenido de:
<http://www.onu.org.gt/contenido.php?ctg=1404-1399-1338-oacnudh>
11. Naciones Unidas, Asamblea General. (02 de 09 de 2015). Obtenido de Naciones Unidas: http://resolucion_17_19_2011_ConsejoDH_DHSIG.pdf
12. Naciones Unidas, Derechos Humanos. (03 de 09 de 2015). Obtenido de:
<http://www.oacnudh.org.gt/boletin24.pdf>
13. No es poca cosa. (05 de 09 de 2015). Obtenido de:
<https://noespocacosa.wordpress.com/2008/08/20/la-homosexualidad-y-las-diferencias-estructurales-del-cerebro/>
14. OEA. (2011). Organización de los Estados Americanos. Obtenido de:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=189&IID=2>
15. OHCHR. (17 de 11 de 2011). Obtenido de:
http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41_sp.pdf
16. Press, w. (2015). Wordpress. Obtenido de:
<https://introduccionalahistoriajvg.wordpress.com/2012/07/15-que-es-el-historicismo/>
17. Redes Cristianas. (02 de 09 de 2015). Obtenido de redescristianas.net:
<http://www.redescristianas.net/la-ignorancia-de-el-vaticanopilar-rego/>
18. Revista Sociológica. (05 de 09 de 2015). Obtenido de:
<http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/6903.pdf>

19. RIDH. (10 de 04 de 2014). Obtenido de:
http://www.ridh.org/guia/es/puerta_OACNUDH.html

20. Unión Europea. (02 de 09 de 2015). Obtenido de europa.eu:
http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-council/index_es.htm#goto_7

21. Universidad Veracruzana. (02 de 09 de 2015). Obtenido de:
<http://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Declaracion-Sobre-Ortientacion-Sexual-e-Identidad-de-Genero-de-las-Naciones-Unidas.pdf>

ANEXOS

1. Listado de Entrevistados:

Licenciado Gerson Lorenzana (COPREDEH)

2. Modelo de Entrevista a COPREDEH

Fecha: _____.

Entrevistado: _____.

Hora: _____.

A continuación, se presenta un modelo de entrevista a realizar:

1. ¿Cree usted que en Guatemala prevalecen los Derechos Humanos?
2. ¿Conoce los Principios de Yogyakarta?
3. ¿Cree que estos se aplican en Guatemala?
4. ¿Cree usted que en Guatemala existe discriminación y/o a la comunidad LGBTI?
5. ¿Ha escuchado de denuncias hacia dicha comunidad?
6. ¿Quiénes de la comunidad LGBTI cree que es más discriminada?
7. ¿Tiene conocimiento de alguna comisión en contra de la discriminación de género en Guatemala?
8. ¿En su opinión que se debe de hacer para poder erradicar la discriminación o a por lo menos disminuirla?
9. ¿Cómo y cuándo nace esta comisión?

2. Siglas y Acrónimos:

ACNUR:	Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados.
ARC:	Cristal d'Arques.
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
COC:	Centro para la Cultura y Diversión.
COPREDEH:	Comisión Presidencial de Derechos Humanos.
COPREDEH:	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos.
DD.HH.:	Derechos Humanos.
DUDH:	Declaración Universal de Derechos Humanos.
EPU:	Examen Periódico Universal.
FRA:	Agencia de Derechos Fundamentales.
IDAHO:	Día Internacional contra la Homofobia.
IGLHRC:	Comisión Internacional de Gais y Lesbianas de Derechos Humanos.
IIDH:	Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
ILGA:	Servicio Internacional de Derechos Humanos.

IPDH:	Institución del Procurador de los Derechos Humanos.
LGBT:	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales.
LGBTI:	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales.
MP:	Ministerio Público.
NU:	Naciones Unidas.
OACDH:	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
OACNUDH:	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
OEA:	Organización de Estados Americanos.
OHCHR:	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
OIT:	Organización Internacional del Trabajo.
OMS:	Organización Mundial de la Salud.
ONU:	Organización de Naciones Unidas.
ONUSIDA:	Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

OSCE:	Organización para la seguridad y la Cooperación en Europa.
RIDH:	Red Internacional de Derechos Humanos.
SIDH:	Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos.
UE:	Unión Europea.
UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

5. Glosario:

FEMEN:

Es un grupo de protesta con sede central en Kiev, que fue fundado en 2008. Hoy tiene sede en Clichy, un suburbio de París y realiza protestas, con sus integrantes femeninas con el torso descubierto, en varias ciudades del mundo.

Gay:

Son aquellos hombres que se auto llaman que se sienten atraídos sexualmente por otro hombre, también se pueden enamorar de él. Todos estos sentimientos pueden llegar a aflorar cuando aún son jóvenes y se dan cuenta que eso es lo que siempre han estado buscando y siguen viviendo de esta forma.

Identidad de género:

Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales". En esta categoría se encuentran las personas Transgénero (hombres y mujeres biológicos al nacer y que construyen su identidad al transitar al género opuesto al que nacieron.).

Intersexualidad:

Es una anomalía orgánica por la cual un individuo presenta discrepancia entre su sexo y sus genitales, poseyendo por tanto características genéticas y fenotípicas propias de varón y de mujer, en grado variable.^{1 2} Puede poseer, por ejemplo, una abertura vaginal, la cual puede estar parcialmente fusionada, un órgano eréctil (entre pene y clítoris) más o menos desarrollado y ovarios o testículos, los cuales suelen ser internos.

Lesbiana:

Son mujeres que se sienten atraídas sexualmente por otras mujeres, ellas exponen que se siente vinculadas estrechamente hacia las personas de su mismo sexo tanto a nivel emocional como a nivel espiritual, ya que prefieren a otra mujer como una pareja que a un hombre.

Orientación sexual:

Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas". En este grupo se encuentran las lesbianas (mujeres que tienen relaciones sexo-afectivas con otras mujeres); gais (hombres que se relacionan sexo-afectivamente con otros hombres) y bisexuales (hombres y mujeres que se relacionan sexo-afectivamente con hombres y mujeres).

Transexual:

Transexualidad es una situación que define la convicción por la cual una persona se identifica con el sexo opuesto a su sexo biológico, por lo que desea un cuerpo acorde con su identidad y vivir y ser aceptado como una persona del sexo al que siente pertenecer. La transexualidad es característica por presentar una discordancia entre la identidad de género y el sexo biológico.